

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informando se allegó escrito proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, solicitando el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con M.I. 100-5147 embargado dentro del presente proceso, en su defecto, la autorización de la venta del inmueble por parte de los demandados al INVIAS. Por otro lado, se recibió escrito proveniente del codemandado EUGENIO VILLADA ARANGO solicitando la expedición de copia del Oficio Nro. 1143 del 25 de mayo de 2015. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCO GANADERO
Demandados:	SANTIAGO VILLADA ARANGO FEDERICO VILLADA ARANGO EUGENIO VILLADA ARANGO MARIA COLOMBIA ARANGO DE VILLADA
Radicado:	170014003010-1999-00516-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito allegado por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y por el codemandado **EUGENIO VILLADA ARANGO**, para los fines pertinentes.

Estudiada la solicitud presentada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, sobre el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-5147, el Despacho **NO ACCEDERÁ** a lo solicitado por esta entidad, toda vez que en auto del 25 de mayo de 2015 se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-5147, advirtiendo que esta medida de embargo quedaría a disposición de los juzgados Quinto Civil Municipal de Manizales, Cuarto Civil Municipal de Manizales y Tercero Civil Municipal de Manizales, en virtud de la solicitud de remanentes que en su momento fueron presentadas por estos Despachos Judiciales.

Por lo anterior, se expidió el Oficio Nro. 1143 del 25 de mayo de 2015 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando que el presente Despacho dispuso el levantamiento de la referida medida cautelar, pero que la misma quedaría a disposición de los juzgados ya mencionados.

Es por esto que la facultad para levantar la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-5147 no la ostenta este Despacho Judicial, por lo que la solicitud deberá dirigirse a los juzgados mencionados en líneas anteriores, a fin de averiguar por el estado del proceso y la posibilidad de sanearlo de todas las inscripciones que actualmente pueda tener.

De igual manera, comoquiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 25 de mayo de 2015, este Despacho ya no es competente para decidir sobre la autorización de la venta del inmueble por parte de los demandados al **INVIAS**, máxime cuando se ordenó el levantamiento de la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

medida cautelar de embargo que recaía sobre el inmueble en mención a favor de este Juzgado.

Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por el codemandado **EUGENIO VILLADA ARANGO**, por ser procedente, el Despacho **ACCEDE** a lo solicitado y, en consecuencia se ordena que por la **Secretaría** del juzgado se remita a este codemandado y también al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, copia del Oficio Nro. 1143 del 25 de mayo de 2015 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales por medio del cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-5147 y que la misma quedaría a disposición de otros despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 079 el 17 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8847027645e59f02b2849252ff65b78d347065ef886f61ce4d968fccf2716bf**

Documento generado en 16/05/2022 03:22:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**